

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, acordó la aprobación de la modificación de precio público por la utilización de efectos municipal, y en concreto se ha modificado el artículo 4 para posibilitar el uso de la Sala del Mercado Antiguo y para actualizar el importe del uso y garantía de los Refugios existentes en el Monte, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

“Artículo 4.– La cuantía del precio público se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Salón de actos de la Casa Consistorial:

Para reuniones, cursos y conferencias..... 24,00 €

Para bodas, banquetes y otras celebraciones..... 90,15 €

Sala del Mercado Antiguo:

Para reuniones, cursos y conferencias..... 24,00 €

Para bodas, banquetes y otras celebraciones..... 50,00 €

Escaleras:

Metálica 6,01 €

De madera..... 3,00 €

Cañas 3,00 €

Mangueras 6,01 €

Andamios:

Hasta tres módulos (cuota semanal)..... 3,00 €

Hasta seis módulos (cuota semanal) 6,01 €

Se incrementará 3 € por cada tres módulos

Vallas, por módulo..... 0,60 €

Sillas:

Dentro del pueblo (por unidad) 0,09 €

Fuera del pueblo (por unidad) 0,18 €

Vehículos:

Todoterreno, por kilómetro..... 0,36 €

Camión de incendios, por kilómetro 0,24 €

Se incrementará con los m³ de agua consumida.

Refugio en uso exclusivo, por día..... 12,00 €

Los precios correspondientes a salón de actos, escaleras, cañas, mangueras, vallas y sillas serán aplicadas por cada día de uso.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse el precio en el acto de la entrega de la licencia al interesado y en concepto de depósito previo y



al objeto de responder de la devolución de los efectos que se ceden, en las mismas condiciones que se reciben se deberá constituir fianza o garantía consistente en el valor del bien. En el caso de uso de los Refugios, el depósito de garantía será de 50 euros.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 6 de abril de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

760

BOPSO-43-15042020